



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 42913

Armenia, Quindío, 5 de diciembre de 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A OSCAR MORALES NIÑO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-31543 del 10 de agosto de 2022, respuesta a la petición con radicado 2022RE13821 del 18/05/2022 CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL- C.P.P.C.-

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 10 de agosto de 2022

Fecha del Aviso: 5 de diciembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: OSCAR MORALES NIÑO

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: No proceden.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-31543 del 10 de agosto de 2022, se dio respuesta a la solicitud incoada, el mismo que fue remitido de manera electrónica a al correo reportado en la petición, y ante la no comparecencia de la interesada, procede entonces esta dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la respuesta, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se adjunta el contenido del Oficio SH-PGF-DF-31543 del 10 de agosto de 2022, en respuesta a la solicitud que refiere al CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL, por



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

parte de ÓSCAR MORALES NIÑO. Se publica y se fija en la página web y/o electrónica de la entidad.

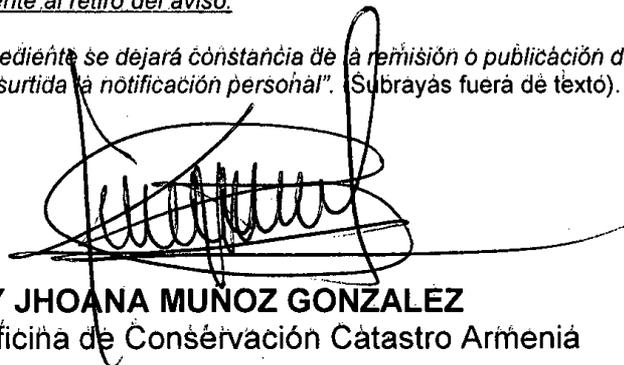
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

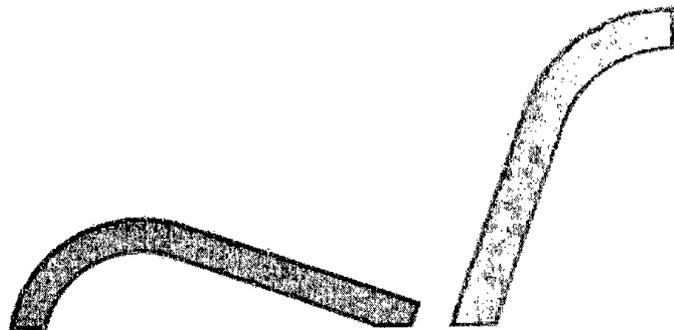
Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).



KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado, UAECÓ Catastro Armenia. 
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral





Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 31543
(Al contestar cite este número.)

Armenia, Quindío, 10 de agosto de 2022

Señor
OSCAR MORALES NIÑO
317 5654000
abogadoggb@gmail.com
Armenia - Quindío

Asunto:	SOLICITUD CERTIFICADO ESPECIAL Y CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL
Referencia:	Radicación Alcaldía de Armenia No.2022RE13821 del 18/05/2022

Cordial saludo,

En atención asunto de la referencia, donde solicita, "se le expida **CERTIFICADO ESPECIAL Y CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL**, de los predios identificados con número de ficha catastral 630010104000000310901900000050 y 630010104000000310901900000032", al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez analizada su petición y verificado el folio de matrícula inmobiliaria del predio mencionado en consulta directa del VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro y la base de datos Catastral Armenia, se tiene que OSCAR MORALES NIÑO no aparece como propietario del predio en mención, ni acredita ser persona autorizada del titular del derecho de dominio del predio para solicitar el certificado Plano Predial Catastral

Asi mismo y acorde al decreto 013 del 2022, "por medio del cual se fijan los precios de los bienes y servicios para la vigencia 2022 del gestor catastral del municipio de Armenia Quindío y se dictan otras disposiciones", el Certificado Especial Catastral por usted requerido no son un producto o servicio generado por esta entidad.



01-2319-1 CO-20219-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020





Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

Por lo anterior es preciso informarle que el marco normativo que rige los trámites y servicios catastrales a cargo del Municipio de Armenia como gestor catastral, son las siguientes disposiciones de protección de datos personales:

-La ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

-El Decreto Municipal 254 del 22 de septiembre de 2021 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 188 DEL 25 DE JULIO DE 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRAMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" el cual en sus artículos 2 al 5, dispone sobre el objeto de la reglamentación, los sujetos que pueden acudir ante el gestor catastral y los medios de prueba de la calidad de los sujetos y, de manera enfática en su artículo 8º dispone que los certificados catastrales solo se expedirán a quien esté legitimado para solicitar la información, conforme a lo establecido en los artículos 3º a 5º del presente decreto.

-El Decreto Municipal 003 de enero 01 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2022 DEL GESTOR CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que establece en su artículo 22 el tratamiento de datos personales en la actividad ejercida, dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales y los costos de las certificados catastrales; la Resolución IGAC 1149 de 2021, art. 69, que contempla el derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral en los que se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales.

De igual forma el decreto en mención estipula en su artículo 3º, párrafo 1º. Que, por contener datos personales, los productos de qué trata este artículo, se podrán suministrar únicamente al propietario o apoderado debidamente autorizado, atendiendo las prescripciones contenidas en la ley 1581 de 2012.

Por lo anterior, atendiendo su petición se le informan los requisitos generales que deben ser acreditados, para dar trámite a la solicitud de certificado catastral y/o certificado de avalúo catastral:

1. Objeto de la petición con claridad, si lo requerido es un certificado catastral del predio, que contenga información general del mismo incluido el aspecto económico (avalúo del predio) o, un certificado de avalúo catastral del predio en particular.



S. 019 1 01-30701 1
R-AM-SGI-001 V8 16/03/2020





Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

2. Para los diferentes trámites catastrales se requiere el aporte de la cédula del titular(es) del(los) predio(s) objeto de la solicitud por ser los únicos habilitados para elevar la solicitud, directamente o por medio de apoderado.

En caso de que el titular del predio actúe a través de apoderado deberá aportarse poder general y/o poder especial.

Tener en cuenta para los poderes generales que se confieren mediante escritura pública, que se deberá presentar certificación de la Notaría que contenga la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 días calendario.

Respecto de poderes especiales mediante documento privado, deberá estar dirigido a esta dependencia, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, identificando el predio objeto de la solicitud, sin tachones ni enmendaduras, con la constancia y/o certificación de presentación personal del poderdante ante Notario Público, indicando la fecha en que fue conferido el poder especial.

Lo anteriormente informado, sin perjuicio de que el Municipio como Gestor Catastral, pueda hacer uso del artículo 10 del Decreto Municipal 254 del 22 de septiembre de 2021, sobre documentación e información adicional para adoptar la decisión.

Para el caso de solicitudes y/o trámites catastrales donde quien los requiere es una autoridad judicial, debe allegarse copia del auto u oficio respectivo dirigido al Municipio como Gestor Catastral de Armenia y donde se informe con precisión el objeto de la petición y se identifique el predio objeto de la solicitud, involucrado en el respectivo proceso judicial.

En consecuencia, de todo lo expuesto, se considera que su petición fue radicada de forma incompleta, conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y, por lo tanto, una vez informado lo anterior, se le reitera que estos documentos son indispensables para continuar el trámite de su solicitud, por ende, si en el término de un (1) mes usted no allega la información requerida se entenderá desistida con base en el artículo antes mencionado.

En este orden de ideas, queda atendida la petición bajo radicado No. 2022RE13821 del 18/05/2022, y quedamos al espera de que aporte lo indicado, de lo contrario se procedera con el cierre y archivo de la misma.

De requerir información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Carrera 15 # 13 - 11, comunicarse

ES PA
TODOS



* 462 239 1 01 202119 1
R-AM-S-SCI-001 V8 16/03/2020





Nit: 890000464-3

SÉCRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastró

a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribimos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe de Conservación Catastral.
Subsecretaria de Catastro Armenia.

Proyectó: Marisol Vergara - Asistente Conservación UAECD Operador Catastro Armenia
Revisó: Carlos A. Martínez - líder Conservación UAECD Operador Catastro Armenia.



SG 719 1 CO-32718 1
R-AM-SSI-001 VB 16/03/2020

